

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, (s. I) Mierla (s. I) Mierla.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Atienza, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro. —774

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 25.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por

la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del actual, he tenido á bien señalar el día 30 del próximo Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón.

El presupuesto de contrata será el de mil doscientas setenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª y según el modelo de proposición que es adjunto y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo qual le será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Guadalajara 28 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 28 de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Carrascosa del Campo á Sacedón, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 26.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días sin que D.^a Manuela Orcal, vecina de Madrid, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito para la mina *La Silfide*, del término de Arroyo de Fraguas, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 29 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

—795

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 27.

D. Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo y García, vecino de Gascuña, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Marzo de 1887, designando cuatro pertenencias de la mina de agua salada denominada *La Caridad*, sita en el paraje llamado El Salitral, término municipal de Romanillos de Atienza, en la forma siguiente:

Verifica la designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el Salitral y desde ella se medirán al Este 60 metros, al Norte 80, al Oeste 200, al Sur 200, al Este 200 y al Norte 120 hasta el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

—762

GREGORIO DE MIJARES.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en mi circular de 31 de Enero último, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 14, sin que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, me hayan remitido cumplimentado el estado referente á los datos necesarios para la formación de un nuevo Nomenclator, se les previene por la presente que de no verificarlo en término de cinco días, me obligarán á acudir al Sr. Go-

bernador en demanda de una medida de rigor contra los morosos.

Guadalajara 28 de Marzo de 1887.—El Jefe de los trabajos, César A. Sánchez. —758

Relación de los Ayuntamientos que se citan en la presente circular.

Aguilar de Anguita.	Mierla (La).
Albalate de Zorita.	Muriel.
Albares.	Navas de Jadraque.
Alcuneza.	Negredo.
Aldeanueva de Guadajalajara.	Olmeda de Cobeta.
Almiruete.	Palancares.
Almonacid de Zorita.	Pelegrina.
Alovera.	Peñalver.
Arbeteta.	Puebla de Valles.
Armuña.	Quer.
Baides.	Revera.
Bocigano.	Riva de Santiuste.
Budia.	Rivarredonda.
Bustares.	Romanones.
Cabezadas (Las).	Sacecorbo.
Canales del Ducado.	Salmeron.
Canredondo.	San Andrés del Congosto.
Cañizar.	Semillas.
Cardoso (El).	Sotillo.
Caspueñas.	Tamajón.
Centenera.	Taragudo.
Copernal.	Tendilla.
Córcoles.	Toba (La).
Cubillejo del Sitio.	Torija.
Checa.	Tórtola.
Chequilla.	Torre cuadrada de Valles.
Embid.	Torremocha del Pinar.
Escariche.	Trijueque.
Escopete.	Trillo.
Fuentelaencina.	Uceda.
Fuenteviejo.	Valdeavellano.
Fuentevilla.	Valdelagua.
Fuentes.	Valdenoches.
Garbajosa.	Val de San Garcia.
Gascuña.	Valdesaz.
Guijosa.	Valdesotos.
Henche.	Valfermoso de las Monjas.
Herrería.	Viana de Jadraque.
Hita.	Villaviciosa.
Hontova.	Viñuelas.
Irueste.	Yunquera.
Jócar.	Zaorejas.
Loranca de Tajuña.	Zorita de los Canes.
Málaga.	
Mantiel.	

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Auto arzobispal.

Con dolor Nos hemos enterado de la lentitud con que en esta muy amada Archidiócesis se cumplen las disposiciones del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del día siguiente para su ejecución y cumplimiento, sobre arreglo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones de la propia índole.

Es deber nuestro recordar el exacto cumplimiento de la última voluntad de los fundadores de instituciones de carácter piadoso, máxime cuando de él se deriva la realización de derechos en beneficio de familias y personas determinadas; no pudiendo desatender los clamores de los habitantes de las localidades que carecen de número suficiente de sacerdotes que les suministren el pasto espiritual necesario para la verdadera vida.

Diferentes prórogas han concediendo nuestros dig-

nísimos predecesores del plazo señalado por el artículo 13 de la Real instrucción antes citada, sin que muchísimos interesados se hayan aprovechado de los beneficios espirituales y temporales que concede aquella soberana disposición, acudiendo á nuestro Provisorato para instruir los oportunos expedientes de redención de cargas y conmutación de bienes de las Capellanías y otras fundaciones gravadas con cargas eclesiásticas que en esta Archidiócesis fueron desvinculadas en virtud de la Ley de 1841, y otras declaradas subsistentes por el artículo cuarto del Convenio-Ley de 1867.

Siendo, pues, urgente proveer al remedio de estos males creando las nuevas Capellanías de que tratan el artículo 39 y siguientes de la Instrucción, venimos en disponer lo siguiente:

1.º Concedemos la nueva y última prórroga hasta fin de Junio próximo á todas las personas que con arreglo á los artículos primero, segundo, quinto y séptimo del Convenio están obligadas á redimir las cargas de carácter puramente eclesiástico, como son misas, aniversarios, festividades y en general actos religiosos ó de devoción en Iglesias, Santuarios, Capillas, Oratorios ó en cualquier otro sitio público, para que acudan á nuestro Provisor y Vicario general, como delegado por Nos al efecto, haciendo las manifestaciones que previene el artículo 13 de la instrucción para llevar á efecto el repetido Convenio; y á las familias ó personas que se consideren con derecho á la obtención en propiedad de los bienes de las Capellanías declaradas subsistentes por el artículo cuarto de aquél, previa conmutación bajo la base de la venta ó productos que rindieran en el año común del quinquenio de 1862 al 66 inclusive, fijado por el artículo 35 de la Instrucción; teniendo entendido que haremos uso, por sensible que nos sea, de las facultades contenidas en el artículo 15 de la misma, y se procederá sin su intervención á determinar las cargas redimibles y la venta de los bienes conmutables y á su venta judicial con las solemnidades legales que fijan para ambos casos las repetidas disposiciones concordadas.

2.º Igual plazo concedemos y con las mismas prevenciones de repetir judicialmente contra los bienes responsables, á todos los que tienen incoados y paralizados por culpa suya, el crecido número de expedientes que se hallan en tramitación sobre redención de cargas y sobre conmutación de bienes; advirtiéndolo á los interesados que se hallan en este segundo caso y que por haber comparecido varios opositores en el expediente gubernativo, se dictó á su tiempo el auto de avenencia particular y amigable entre los concurrentes, que si en el término señalado no presentan la Escritura de Convenio, ó acreditan con documento fehaciente tener incoado en el Juzgado de primera Instancia respectivo el juicio civil ordinario sobre declaración de preferente derecho que previenen el artículo 36 de la instrucción y el 1105 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se procederá á la venta judicial de los bienes en la forma que prefiere el artículo 37 de la citada Instrucción.

3.º Sujetos quedan desde luego á la inmediata vigilancia y jurisdicción de nuestro Provisor y Vicario general todas las Capellanías vacantes en este Arzobispado con todas las facultades comprendidas en las procedentes reglas.

4.º Siendo considerable el número de Capellanes existentes que teniendo la edad competente y estando obligados por las fundaciones y disposiciones canónicas á ascender á Orden Sacro, aún no lo han verificado, se les fija el plazo de seis meses á contar desde esta fecha para que ante Nos, por conducto de nuestra Secretaría de Cámara, acrediten en forma legal hallarse ordenados de la Prima clerical Tonsura y continuar la carrera eclesiástica en nuestro Seminario Conciliar Central de San

Ildefonso, ó en otro cualquier Centro de Instrucción canónicamente constituido.

5.º Diferentes casos se han dado en esta Archidiócesis de haber obtenido algunas personas la Real orden de excepción, de que trata el Decreto de 12 de Agosto de 1871 de la incautación y venta por el Estado de los bienes de las Capellanías subsistentes á que se consideran con derecho, y con solo la orden ministerial han solicitado y obtenido de los Juzgados de primera instancia respectivos, la posesión de los bienes exceptuados, sin realizar previamente la conmutación bajo la base de su renta, según se les previene en la misma, en armonía con las disposiciones del Convenio é Instrucción anteriormente citados. Sin permitirnos calificar estos hechos, concedemos á las personas que se encuentren en el caso indicado, la prórroga hasta fin de Junio próximo para que ante nuestro Provisor y Vicario general entablen el oportuno expediente de conmutación; teniendo entendido que trascurrido dicho plazo se procederá de oficio á la formación del expediente instructivo de que tratan aquellas disposiciones, hasta llegar á la venta de los mismos bienes en la cuantía necesaria á cubrir la cantidad que se fije para cada caso.

6.º Los Sres. Curas párrocos, Económos, Coadjutores de Iglesias filiales, Rectores ó Encargados de iglesias, Capillas, Ermitas, ó cualquier otro Establecimiento, procurarán con verdadero celo que las precedentes disposiciones lleguen á conocimiento de las personas á quienes puedan interesar, á fin de que presentándose en el plazo fijado, eviten los perjuicios que de otro modo se les originarán; y con el objeto de que no puedan alegar ignorancia, publíquese este nuestro auto en los Boletines Eclesiástico y civil de esta Archidiócesis y provincia de Guadalajara.

Dado en la Ciudad de Toledo á 18 de Marzo de 1887.
—El Cardenal Payá, Arzobispo. —760

COMISARÍA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que en el día 4 de Mayo próximo se celebrará á las once de su mañana en el Fuerte de San Francisco de esta plaza, una subasta pública para contratar la adquisición de varios materiales que puedan necesitarse en el plazo de tres años para las obras de la Comandancia de Ingenieros, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que están de manifiesto en esta Comisaría de Guerra.

Guadalajara 28 de Marzo de 1887.—Mariano Tejero.

Modelo de proposición.

D. F de T... vecino de... domiciliado en la calle de... número... de esta capital (ó de tal parte) con cédula personal que exhibe: enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de (tal fecha) número... y de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales ó de derecho, así como de los precios límites para contratar por tres años y otro más si conviniere á los intereses del Estado, varios materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete á facilitar los materiales siguientes á los precios que se detallan:

Cal grasa, quintal métrico, á ..	pesetas
Yeso, id. id., á.....	"
Ladrillo, el ciento, á.....	"
Teja, el id., á.....	"
Etc. etc.	"

Y para que sea valida esta proposición acompaña el documento justificativo del Depósito de. pesetas, hecho en la Delegación de Hacienda, según lo prevenido en la condición 3.^a del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

ALMADRONES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el día 11 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, y la segunda el 18 del propio mes y hora citada, bajo el tipo de 2.913 pesetas 51 céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y recargos, todo con sujeción al pliego de condiciones que ha de estar de manifiesto.

Almadrones 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cipriano Pardo. —765

CARRASCOSA DE HENARES.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado que para cubrir los cupos de consumo que pueda corresponder á esta localidad en el próximo año económico de 1887 á 88, se haga en junto por medio de arrendamiento con libertad de venta, para lo cual se celebrará la primera subasta el día 6 del próximo mes de Abril en la Casa consistorial del Ayuntamiento sita en la plaza, de once á doce de su mañana, y caso de no haber licitador, tendrá lugar la segunda el día 14 del mismo á la hora señalada para la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo de 929 pesetas 71 céntimos incluso el 3 por 100 de premio de cobranza y 5 por 100 para cubrir partidas fallidas, no admitiéndose licitador que no sea persona abonada y consigne en depósito la cantidad que corresponde al tipo como fianza.

Carrascosa de Henares 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—El Secretario, Eugenio Sanz. —766

MANTIEL.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio económico de 1887 á 88, sea el medio de arriendo á libre venta de todas las especies sujetas á dicho impuesto, el primer remate tendrá lugar el día 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa capitular, y si no hubiese postor, el segundo y último tendrá lugar el día 10 del mismo á la misma hora que el primero. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no lo sea en conjunto de todas las especies.

Mantiel 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Rebollo. —735

MOTOS.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y del Juzgado municipal. La dotación de la prime-

ra consiste en 250 pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda los derechos de arancel.

La admisión de solicitudes tendrá lugar por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se habrá de proveer, siendo preferido el solicitante que á los requisitos legales reuna la aptitud necesaria para desempeñar la Escuela de niños de ambos sexos, la sacristía y la barbería.

Motos 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dionisio Lopez.—El Juez municipal, Alejandro Lopez. —736

BAÑOS y su agregado FUEMBELLIDA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados que para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1887 á 88, sea el medio de arrendamiento á venta libre de todas las especies, el primer remate tendrá lugar el domingo 3 de Abril á las doce de su mañana en la Casa consistorial, y si no hubiese postor el segundo y último tendrá lugar el día 10 del mismo y á la misma hora que el primero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por si gustan enterarse; no se admitirá postura no siendo en conjunto todas las especies.

Baños 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eustasio Martinez.—El Secretario, Manuel Herranz. —737

UTANDE.

El Ayuntamiento que presido y asociados de esta villa, han acordado en sesión celebrada el día 22 del actual cubrir el encabezamiento de consumos y cereales de esta localidad para el próximo año económico de 1887 á 1888, con el tercer medio que autoriza el art. 223 del Reglamento, ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto.

La primera subasta tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento, el día dos del próximo Abril, á la una de su tarde, y la segunda el 9 del mismo, á la misma hora que la primera en la Casa Consistorial de dicha villa, donde se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas.

Utande 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Ayuso. —771

CIRUELAS.

Se halla vacante desde el 24 de Junio próximo, la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 170 fanegas de trigo bueno, cobradas por el profesor en el próximo Agosto y en las eras, de los vecinos, con el repartimiento que al efecto se entregue para su cobro.

El agraciado percibirá además 125 pesetas por la Beneficencia municipal, cobradas por trimestres vencidos; así también percibirá 2 pesetas 50 céntimos por cada parto.

El pueblo es bueno y sano, distando de la capital dos horas y media por carretera y una á la estación del ferro carril de Yunquera, á Madrid ó Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de certificación de conducta y copia de los títulos académicos al Presidente de este Ayun-

tamiento, en término de treinta días, que pasados se proveerá.

Ciruelas 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

También se halla vacante desde el 24 de Junio próximo, la plaza de Herrero, por traslación á otro punto el que la viene desempeñando; no se puede señalar la asignación que percibe porque son contratos particulares con los vecinos labradores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de 30 días, pasados se proveerá.

Ciruelas 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan las tres clases, han acordado subastar á venta libre todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico de 1887 á 88, señalando para sus remates los días 3 y 10 del próximo Abril y hora de las doce de su mañana, en sus Salas capitulares, bajo el tipo de 4.239 pesetas 91 céntimos y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciruelas 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario. —745

LEDANCA.

El Ayuntamiento que presido, en unión de la Junta de asociados que representan todas las clases contribuyentes, ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1887 á 88, el arriendo de los derechos de todas las especies á venta libre por la cantidad de 6.935 pesetas 84 céntimos á que en junto asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de conducción sobre el mismo y el 84 por 100 de recargo municipal, y cumpliendo con el precitado acuerdo, se hace saber que el día 10 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, tendrá lugar la subasta de los mencionados derechos en la Sala consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento de mi presidencia y bajo el pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, y de no presentarse licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el 17 del mismo y á dicha hora, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

Ledanca 27 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Salustiano Iñigo. —746

VIÑUELAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1887 á 88, se anuncia la primera y segunda subasta para los días 10 y 17 del próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.186 pesetas 26 céntimos.

El pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse la subasta, estará de manifiesto en el acto

del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuelas 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Lopez. —744

COGOLLOR.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa con igual número de contribuyentes asociados al mismo, que para cubrir el cupo de encabezamiento del impuesto que por consumos se les señale en definitiva á este pueblo, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, según lo dispuesto en el art. 223 del capítulo 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, lo sea el arriendo á la venta libre de todas las especies ó artículos de dicho impuesto, sirviendo de tipo para la subasta la cuota de encabezamiento para la Hacienda, incluso también la que se satisface por el impuesto de sal, con más el 71 por 100 sobre la cuota del Tesoro por recargo para cubrir atenciones municipales y el 5 por 100 sobre este total para cubrir partidas fallidas, premio de cobranza y conducción, que con todo asciende el tipo á cantidad de 1.330'70 pesetas; y como sea necesario haber apurado antes los cuatro medios, según previene el mencionado artículo 223 del referido Reglamento, para optar el quinto medio, ó sea el repartimiento vecinal, tendrá lugar la primera y segunda subasta de los expresados capítulos, el primero y segundo domingo siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana de los domingos citados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, para lo cual se hallará de manifiesto el oportuno pliego de condiciones en el acto del remate para la inteligencia de los licitadores, y solamente cuando no se verifique el arriendo se verificará en el repartimiento vecinal.

Cogollor 23 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente López.—El Secretario, Valeriano Rojo. —710

TORRECUADRADILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el día 14 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso necesario, el día 24 del propio mes y hora citada, bajo el tipo de 1.329 pesetas y 58 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para hacer postura se necesita poner sobre la mesa 342 pesetas y 36 céntimos, y no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

TorreCuadradilla 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Andrés Camacho.—P. O.—Estéban Escribano. —721

LA MIERLA.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento, para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico próximo, se hace preciso que los contribuyentes del mismo, así vecinos como forasteros que hayan tenido aumento ó disminución en su

riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

I.a Mierla 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eulogio Perucha. —728

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año próximo venidero de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el presente año; advirtiendo que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Rebollosa de Jadraque 23 de Marzo de 1887.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Perdices. —709

RIVA DE SAELICES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que por los contribuyentes en esta, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones de alta ó baja que su riqueza haya sufrido durante el corriente año económico; advirtiendo que serán admitidas por término de veinte días, desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y no se admitirán no estando las traslaciones inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

Riva de Saelices 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Angel Hornero. —726

ANQUELA DEL DUCADO Y TOVILLOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito que tengo la honra de presidir, en sesión de este día de la fecha, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo del año económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta el día 10 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial de este pueblo; y para la segunda si fuese necesario, el día 20 del mismo mes y á la misma hora, bajo el tipo de 1.000 pesetas y 13 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de las subastas.

Anquela del Ducado 25 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Raimundo Novella.—El Secretario, Hermógenes Lozano. —738

VILLACORZA y su agregado TOVES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de los contribuyentes, en sesión del día 24 de Marzo, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento señalado á esta localidad ó que nuevamente se señala para el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, la primera subasta tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero, en la Casa consistorial y hora de las 8 de su mañana, y la segunda el día 16 del mismo, y hora prefijada, en el local que la primera, bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento y presente en dichos actos.

Villacorza 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Bernabé Elvira. —740

—VALDECUBO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargo correspondiente á este distrito y año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta el día 12 del próximo mes de Abril y la segunda, si fuese necesario, el día 20 del mismo, pues ambos días á las doce de su mañana y en la Sala de Sesiones de este distrito, bajo el tipo y condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y en los demás días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdecubo á 25 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Martínez.—El Secretario, Bonifacio Pastora. —739

PADILLA DEL DUCADO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1887 á 88, se anuncia la primera subasta para el día 9 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, y la segunda, caso necesario, el día 20 del propio mes y hora citada, bajo el tipo de 694 pesetas 46 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para hacer postura se necesita poner sobre la mesa 173 pesetas 61 céntimos, y no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Padilla del Ducado 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Hilario Martínez.—P. O.—Anacleto Escribano, Secretario. —741

CASTELLAR.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para con su producto hacer efectivo el importe por dichos conceptos, que le sea señalado á este pueblo en el año económico de 1887 á 88, se hace saber que las subastas tendrán lugar los días 10 y 20 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellar 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Aguado.—El Secretario, Francisco Ruiz. —767

NAVALPOTRO.

Durante el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, así vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía las respectivas relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza, desde la rectificación verificada en el año último.

Navalpotro 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Braulio Sebastian. —752

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1885 á 86 y adicional cuenta, se hallan terminados y expuestas al público en el sitio de costumbre, por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas les interese y hacer las reclamaciones que vieren necesarias.

Navalpotro 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Braulio Sebastian.

En los 15 primeros días de Abril próximo y con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente de cédulas personales se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, los padrones de cédulas personales para el 87-88, de las personas desde 14 años en adelante vecindadas en este distrito municipal obligadas á este Impuesto, dentro del cual pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, cuantas personas lo crean conveniente.

Navalpotro 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Braulio Sebastian. —753

CORTES DE TAJUNA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y número igual de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo que se le señale á este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 88; así como el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, con más el recargo municipal autorizado, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, que se celebrarán en los días 10 y 17 de Abril próximo venidero. Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera interesarse.

Cortes 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Oter.—P. S. M.—Eugenio Garrido, Secretario. —754

ALEAS Y AGREGADO.

Se arrienda á venta libre los derechos de consumos y cereales, comprendidos en la tarifa oficial durante el próximo año económico de 1887 á 1888, bajo el tipo de 971'88 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de apremio de cobranza y conducción de caudales; cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de este pueblo, en los días 5 y 15 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la forma prevenida en el art. 233 de la Instrucción vigente, bajo las condiciones que constan en el expediente de su referencia que está de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable á los licitadores presentar carta de pago de haber ingresado en arcas municipales la suma de un 25 por 100 del total señalado, sin que lo puedan ser los comprendidos en el art. 231 de la referida instrucción.

Aleas 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel de la Torre.—Ambrosio Saez. —755

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los que aspiren á dicha plaza, presentar sus solicitudes en la forma y acompañadas de los documentos que previene el art. 32 del citado Real decreto, en el expresado Juzgado de Arenas de San Pedro, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—Antonio Dorderis. —773

Juzgados de primera instancia.

MOLINA.

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, y por la escribanía del que autoriza, á instancia de D. Escolástico García y López, Procurador, vecino de esta ciudad, en nombre propio, contra Segundo Díez Notario, vecino de Tortuera, sobre pago de pesetas, fueron embargados al último, los bienes siguientes:

Semovientes.

Pesetas Cts.

Un macho mular, de ocho á nueve años de edad, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, tasado pericialmente en..... 250 »

Otra caballería mular hembra, de doce á catorce años de edad, alzada próximamente como la anterior, pelo castaño, algo coja, en..... 80 »

Un caballo, cano, alzada seis cuartas, edad de diez á doce años, en..... 100 »

Inmuebles, situados en el pueblo y término de Tortuera.

Una tierra, cercada de pared, con su paridera, en el Congosto; linda Saliente Hermenegildo Martínez, Mediodía la rambla, Poniente finca de D. Manuel Moreno, Norte loma concejil, cabe cuatro fanegas, tasada en..... 825 »

Otra en la Laguna, destinada á huerta; linda Saliente finca de Jorge López, Mediodía la de Juan Díez, Poniente herederos de D. Vicente Ricarte y Norte camino de servidumbre, está cercada de cal y canto, cabe cinco celemines, en..... 600 »

Otra secano, como la primera, en Loma María, con una paridera; linda Saliente loma, Mediodía finca de Casto del Olmo, Poniente la de las Animas y Norte Valentin Olmos, cabe cuatro fanegas, en..... 200 »

Otra secano, en el Garbanzal, cabe dos fanegas y media; linda Saliente Cipriano Aynos, Mediodía Pedro del Olmo, Poniente Hermenegildo Martínez y Norte Teodoro López, en..... 100 »

- Otra secano, en el Aguijón, de seis celemines; linda Saliente camino de la Yunta, Mediodía finca de Hermenegildo Martínez, Poniente rambla y Norte Teodoro López, en..... 60 »
- Otra secano, en el alto del Campo, de cuatro fanegas y media; linda Saliente la de Casto del Olmo y Felix Floria, Mediodía Hermenegildo Martínez, Poniente la de Manuel Notario y Norte la de Mariano Benito, tasada en 120 pesetas y la simiente puesta en dicha finca en 76, que todo... 196 »
- Otra secano, en el sitio de Pedro Duro, de quince celemines; linda Saliente la de Hermenegildo Martínez, Poniente Guillermo Hernando, Mediodía herederos de Andrés Sanz y Norte Jorge López, tasada en 87 pesetas y en 30 la simiente.... 117 »
- Una era de pan trillar, con su pajar, y sitio que llaman el Ventidero; linda Saliente con Pedro Nicolás Mingote, Mediodía capellanía del Abad, Poniente Enrique Díez y Norte calle, en..... 500 »
- Una heredad en los Vallejos, de veinte medias, sembrada de trigo puro; linda Saliente barranco, Poniente tierra de Blas del Olmo, Mediodía la de Bartolomé López y Norte carretera, tasada en 200 pesetas y en 20 la siembra, que hacen... 220 »
- Otra en el Vallejo Embela, de dos medias, sembrada de trigo y cebada; linda Saliente la de Felipe Martínez, Poniente Manuel Díaz, Mediodía senda ó camino del campo y Norte finca de Casto del Olmo, tasada en 186 pesetas y en 20 la simiente, que al todo son..... 206 »
- Otra en la Laguna primera, cabe cuatro medias, sembrada de trigo; linda Saliente camino de Calatayud, Poniente capellanía de Animas, Mediodía Laguna y Norte los Romeros, tasada en 60 pesetas y en 38 la simiente, que hacen..... 98 »
- Otra en el Hornillo, de dos fanegas, sembrada de trigo; linda Saliente Pedro Martínez, Poniente Zacarías Olmos, Mediodía baldío de Manuel Díez y Norte dicho Pedro, tasada en 60 pesetas y en 38 la simiente, que hacen..... 98 »
- Otra en el barranco de la Calera, de igual cabida que la anterior, sembrada de trigo puro; linda Saliente Valentín Olmos, Poniente Juan Sánchez, Mediodía Marcelo Torrubiano, Norte Hermenegildo Martínez, en 30 pesetas y la simiente en 19, que hacen..... 59 »
- Otra en la Cañada, de una fanega; linda Saliente cerrada de Guillermo Perdiguero, Poniente baldío de Manuel Díez, Mediodía Hermenegildo Martínez y Norte dicho baldío, en 40 pesetas y en 19 la simiente, que son..... 59 »
- Otra en lo alto de la Cueva, de diez fanegas; linda Saliente D. Ramón Moreno, Poniente Florencio Perdiguero, Mediodía Hermenegildo Martínez y Norte dicho Florencio, en..... 200 »
- Una casa en el casco de dicho pueblo, y calle Plazuela de San Nicolás, señalada con el núm. 3; linda por derecha entrando Teodora Arias, izquierda Francisco Perdiguero y espalda calle de las Peñuelas, consta de piso bajo y cámaras con varias

habitaciones, y ocupa una superficie de 1.225 varas cuadradas aproximadamente, incluyendo los corrales y arrenal, y la aprecia en..... 1.000 »

En dichos autos se ha dictado providencia, con esta fecha, acordando proceder á la venta en subasta pública, de indicados inmuebles, señalando para el acto el día 21 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Municipal de Tortuera; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y los que deseen interesarse en la subasta, deberán consignar en el acto el 10 por 100 en metálico del importe de la tasación; advirtiéndose, que en el día no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, y en su caso se proveerá del supletorio de posesión á costa del ejecutado.

Dado en Molina á 26 de Marzo de 1887.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—P. S. M.—Silvestre López Mariano, Secretario. —759

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia acordada en este día por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente que D.^a Prisca Arauz é Izquierdo, de esta vecindad, hija de D. Francisco y de doña Ramona, difuntos, natural de Peralejos de Molina, provincia de Guadalajara, soltera y de 70 años de edad, falleció en esta Corte el día 2 del corriente en su domicilio calle del Horno de la Mata, número 13, principal, sin que conste que hubiese otorgado testamento ni haya dejado ascendientes ni descendientes; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla, á fin de que comparezcan á hacer uso de él dentro del término de treinta días, que por primera vez se les señala, con presentación de los documentos que lo justifiquen; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—Ante mí.—Jorge Reboles.—V.^o B.^o—Calzas. —742

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.^o del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de su mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según dispone el art. 2.^o, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.^o dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Por último, con arreglo á lo que dispone el artículo 17, se hace presente, que habiendo fallecido el Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Corporación, las Juntas generales habrán de votar la terna que se ha de proponer al Ministro de Fomento, para que nombre el Presidente de la misma.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Miguel López Martínez. —743